EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

021-2021 Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza de diseño de la Av. Jaime Roldós Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Cromacio Velin y la Av. 13 de Abril desde la calle Cromacio Velin hasta la calle Luisa Jaramillo de la ciudad de Macas 2

- Cantón San Juan Bosco: Que exonera el pago de contribución especial de mejoras por razones socioeconómicas a beneficiarios de la obra construcción de parque Biosaludable 11

112 Cantón Sigchos: Que regula el uso y la administración del Salón del Pueblo 17

113 Cantón Sigchos: Derogatoria a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos 25

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Libertad: De aprobación de la actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2019 - 2023 29

Año I - Nº 595 - 40 páginas
Quito, miércoles 2 de noviembre de 2022

Gobierno Municipal
del cantón Morona

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA ORDENANZA

NRO. 021-2021

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo sguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Artículo 280 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de obras públicas.

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, […] y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia.

Que, el Artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, mediante Resolución Municipal de fecha 27 de Marzo del 2008 se aprueba mediante Ordenanza Municipal el TRAZADO VIAL DE LA CIUDAD DE MACAS.

Que, mediante sumilla realizada por el Arq. Jhonny Fernando Aucay Pelaez, Ex Director de Gestión de Control Urbano y Catastro al Oficio N° GMCM-GOPM-2016-0600-OF, de fecha 17 de Octubre de 2017, suscrito por el Ing. Salvador López, se solicitó presentar soluciones al trazado vial que tiene la Ciudad de Macas, como es el Diseño de la Av. Jaime Roldos Aguilera

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2016-0634-M, de fecha 01 de noviembre de 2016, el Arq. Paulino Xavier Trelles Vásquez, Especialista de Control Urbano y Rural 2, remitió el diseño de la Av. Jaime Roldós Aguilera en los puntos críticos que tiene afección con la Dirección de Aviación Civil a fin de poder determinar las áreas que afectarían a dicha institución y poder hacer los trámites respectivos de la legalización y la modificación del trazado vial.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2017-0771-M, de fecha 26 de Octubre del 2017, suscrito por el Arq. Xavier Trelles V., Especialista de Control Urbano y Rural 2, remite el Diseño Horizontal de la Av. Jaime Roldos Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Luisa Jaramillo para se continúen con los trámites respectivos.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2018-0013-M, de fecha 08 de Enero del 2018, suscrito por el Arq. Xavier Trelles V., Especialista de Control Urbano y Rural 2, realiza el alcance al Diseño Horizontal de la Av. Jaime Roldós Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Luisa Jaramillo para que se continúen con los trámites respectivos, adjuntando el Memorando Nro. GMCM-GCC-2018-0010-M, de fecha 04 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Juan Pablo Duran Almeida, Especialista de Fiscalizador 1, en el cual adjunta la Memoria Técnica y el Plano que contiene los detalles del diseño geométrico horizontal y vertical de la Av. Jaime Roldós Aguilera, así como la documentación requerida por los representantes de la Dirección de Aviación Civil para el análisis de la propuesta "Ampliación de la Av. Jaime Roldós Aguilera".

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2020-0369-OF, de fecha 22 de Octubre de 2020, suscrito por el Arq. Xavier Trelles V., Especialista de Control Urbano y Rural 2, remite el Diseño Horizontal de la Av. Jaime Roldós Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Cromacio Velín y la Av. 13 de Abril desde la calle Cromacio Velín hasta la calle Luisa Jaramillo de la Ciudad de Macas, con los informes necesarios para que se continúe con los trámites respectivos de aprobación porparte del Concejo Municipal.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a).

Que, debido a las necesidades que se presente en la actualidad es necesario aprobar la "REFORMA A LA ORDENANZA DE DISEÑO DE LA AV. JAIME ROLDOS AGUILERA DESDE LACALLE 6 DE MARZO HASTA LA CALLE CROMACIO VELIN Y LA AV. 13 DE ABRIL DESDE LA CALLE CROMACIO VELIN HASTA LA CALLE LUISAJARAMILLO DE LA CIUDAD DE MACAS" en base al estudio realizado por el equipo de Departamento de Planificación.

Que, en base a la Planificación municipal estipulada para el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Morona y a la disposición del Departamento de Gestión de Planificación para las intervenciones en diversas vías de la ciudad se propone la reforma a la Ordenanza vigente para la Avenida Jaime Roldós Aguilera; por lo tanto, se:

EXPIDE:

"REFORMA A LA ORDENANZA DE DISEÑO DE LA AV. JAIME ROLDOS AGUILERA DESDE LA CALLE 6 DE MARZO HASTA LA CALLE CROMACIO VELIN Y LA AV. 13 DE ABRIL DESDE LA CALLE CROMACIO VELIN HASTA LA CALLE LUISA JARAMILLO DE LA CIUDAD DE MACAS"

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Diseño Horizontal de la Av. Jaime Roldós Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Cromacio Velín y la Av. 13 de Abril desde la calle Cromacio Velín hasta la calle Luisa Jaramillo de la Ciudad de Macas, estableciendo las distancias entre ejes, ángulos de inflexión, sección de veredas y calzada.

Artículo 2.- Las secciones de las vías son:

SECCIÓN TIPO 1 20,00 mts.

- Av. Jaime Roldós Aguilera desde la calle Cromacio Velin hacia el sur hasta el PUNTO B (Inicio curva río Jurumbaino): - Sección Total 20,00 mts, comprendida en: Vereda Oeste 2,40 mts., Calzada Oeste 7,00 mts., Calzada Este 7,00 mts., Ciclovía 2.20 mts, Vereda Este 1,40 mts

SECCIÓN TIPO 2 14,00 mts.

Av. Jaime Roldós Aguilera desde el PUNTO B hacia el sur hasta el PUNTO A (Curva río Jurumbaino): - Sección Total 14,00 mts, comprendida en: Vereda Oeste 1,20 mts., Calzada 9,40 mts., Ciclovía 2.20 mts, Vereda Este 1,20 mts.

SECCIÓN TIPO 3 22,00 mts.

- Av. 13 de abril desde la calle Luisa Jaramillo hacia el sur hasta la calle Cromacio Velin. - Sección Total 22,00 mts, comprendida en: Vereda Oeste 3,40 mts aprox., Calzada Oeste 7,00 mts, Parterre 2.50 mts., Calzada Este 7,00 mts., Ciclovía 2,20 mts, Vereda Este 2,10 mts.

- Av. Jaime Roldós Aguilera desde el PUNTO A (Final curva río Jurumbaino): hacia el sur hasta la calle 6 de Marzo. - Sección Total 22,00 mts, comprendida en: Vereda Oeste 3.40 mts aprox., Calzada Oeste 7,00 mts, Parterre 2.50 mts., Calzada Este 7,00 mts., Vereda Este 2,10 mts.

Artículo 3.- El sentido, la direccionalidad y el número de carriles propuestas en la vía es:

- Av. 13 de Abril desde la calle Luisa Jaramillo hasta la calle Cromacio Velín: Calzada Oeste consta de Dos carriles (3,50 mts de cada carril) en el sentido Norte - Sur, Calzada Este consta de Dos carriles (3,50 mts de cada carril) en el sentido Sur – Norte. Total número de carriles: 4

- Av. Jaime Roldós Aguilera desde la calle Cromacio Velín hacia el Sur hasta el PUNTO B (Inicio curva río Jurumbaino): Calzada Oeste consta de Dos carriles (3,50 mts de cada carril) en el sentido Norte - Sur, Calzada Este consta de Dos carriles (3,50 mts de cada carril) enel sentido Sur – Norte. Total número de carriles: 4

- Av. Jaime Roldos Aguilera desde el PUNTO B hacia el Sur hasta el PUNTO A (Curva río Jurumbaino):: Calzada Oeste consta de Un carril (4,70 mts.) en el sentido Norte
- Sur, Calzada Este consta de Un carril (4,70 mts.) en el sentido Sur – Norte. Total número de carriles: 2.

- Av. Jaime Roldos Aguilera desde el PUNTO A (Final curva río Jurumbaino) hacia el Sur hasta la calle 6 de Marzo: Calzada Oeste consta de Dos carriles (3,50 mts de cada carril) en el sentido Norte - Sur, Calzada Este consta de Dos carriles (3,50 mts de cada carril) en el sentido Sur – Norte. Total número de carriles: 4

Artículo 4.- Los ángulos de la Av. Jaime Roldos Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Cromacio Velín y la Av. 13 de Abril desde la calle Cromacio Velín hasta la calle Luisa Jaramillo, son:

- Desde intersección de la calle Luisa Jaramillo y Av. 13 de Abril con un ángulo 89°33’52” Este, hacia el sur con una longitud de 115,21 mts y un ángulo de 89°45’7” y 90°14’53” Oeste, (intersección con la calle Juan Rivadeneira),
- continua hacia el Sur con una longitud de 119,96 mts y un ángulo de 156°12’20” Oeste, continua hacia el Sur con una longitud de 45,44 mts y un

ángulo de 90°0’52” y 89°59’8” Oeste, (intersección con la Calle Cromacio Velin),

- continua hacia el Sur con una longitud de 124,19 mts y un ángulo de 90°10’3” y 89°49’57” Oeste, (intersección con la Calle Isidora Zabala),
- continua hacia el Sur con una longitud de 88,41 mts y un ángulo de 102°7’32” y 77°52’28” Oeste, (intersección con la Calle Leonardo Rivadeneira),
- continua hacia el Sur con una longitud de 74,69 mts y un ángulo de 101°45’0” y 78°15’0” Oeste, (intersección con la Calle Eduardo Burbano),
- continua hacia el Sur con una longitud de 178,16 mts y un ángulo de 168°33’10” Este, continua hacia el sur con una longitud de 139,70 mts y un ángulo de 168°30’46” Oeste, continua hacia el sur con una longitud de 80,51 mts y un ángulo de 168°18’52” Oeste, continua hacia el sur con una longitud de 135,07 mts y un ángulo de 168°17’11” Este, continua hacia el sur con una longitud de 329,58 mts y un ángulo de 90°0’0” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle Camino Real)

continua hacia el Sur con una longitud de 85,00 mts y un ángulo de 90°2’40” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle Tomas Galeas)

- continua hacia el Sur con una longitud de 84,00 mts y un ángulo de 90°2’40” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle Orlando Chica),
- continua hacia el Sur con una longitud de 116,06 mts y un ángulo de 92°32’40” y 87°27’20” Oeste, (intersección con la Calle Eliceo Mancheno),
- continua hacia el Sur con una longitud de 126,17 mts y un ángulo de 97°57’40” y 82°2’20” Oeste, (intersección con la Calle José María Velascolbarra),
- continua hacia el Sur con una longitud de 100,00 mts y un ángulo de 98°33’10” y 81°26’50” Oeste, (intersección con la Calle Juan León Mera),
- continua hacia el Sur con una longitud de 110,31 mts y un ángulo de 90°2’40” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle Isidro Ayora),
- continua hacia el Sur con una longitud de 132,73 mts y un ángulo de 98°57’46” y 81°2’14” Oeste, (intersección con la Calle Juan Montalvo),
- continua hacia el Sur con una longitud de 100,26 mts y un ángulo de 90°2’40” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle General Eloy Alfaro),
- continua hacia el Sur con una longitud de 100,00 mts y un ángulo de 90°2’40” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle 1 de Mayo),
- continua hacia el Sur con una longitud de 110,00 mts y un ángulo de 90°2’40” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle Gabriel Garcia Moreno),
- continua hacia el Sur con una longitud de 102,20 mts y un ángulo de 90°2’40” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle Pedro Vicente Maldonado),
- continua hacia el Sur con una longitud de 104,00 mts y un ángulo de 90°2’40” y 89°57’20” Oeste, (intersección con la Calle Vicente Rocafuerte),
- continua hacia el Sur con una longitud de 105,38 mts y un ángulo de 99°31’2” y 81°13’12” Oeste, (intersección con la Calle 6 de Marzo).

Artículo 5.- La longitud Total del Diseño de la Av. Jaime Roldos Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Cromacio Velín y la Av. 13 de Abril desde la calle Cromacio Velín hasta la calle Luisa Jaramillo es de 2805,91 mts.

Artículo 6.- En el trazado vial y reformas, los propietarios que fueren afectados se sujetaran a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 7.- En la presente ordenanza se adjuntarán como anexos los planos de la propuesta inicial y planos de la propuesta para la reforma.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los **05 días del mes de octubre de 2022.**

Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN ALEJANDRO GALARZA GUZMAN

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Firmado electrónicamente por:
RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **““REFORMA A LA ORDENANZA DE DISEÑO DE LA AV. JAIME ROLDOS AGUILERA DESDE LA CALLE 6 DE MARZO HASTA LA CALLE CROMACIO VELIN Y LA AV. 13 DE ABRIL DESDE LA CALLE CROMACIO VELIN HASTA LA CALLE LUISA JARAMILLO DE LA CIUDAD DE MACAS” ”,** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **21 de septiembre de 2022 y 05 de octubre de 2022**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Firmado electrónicamente por:
RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 05 días del mes de octubre de 2022. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

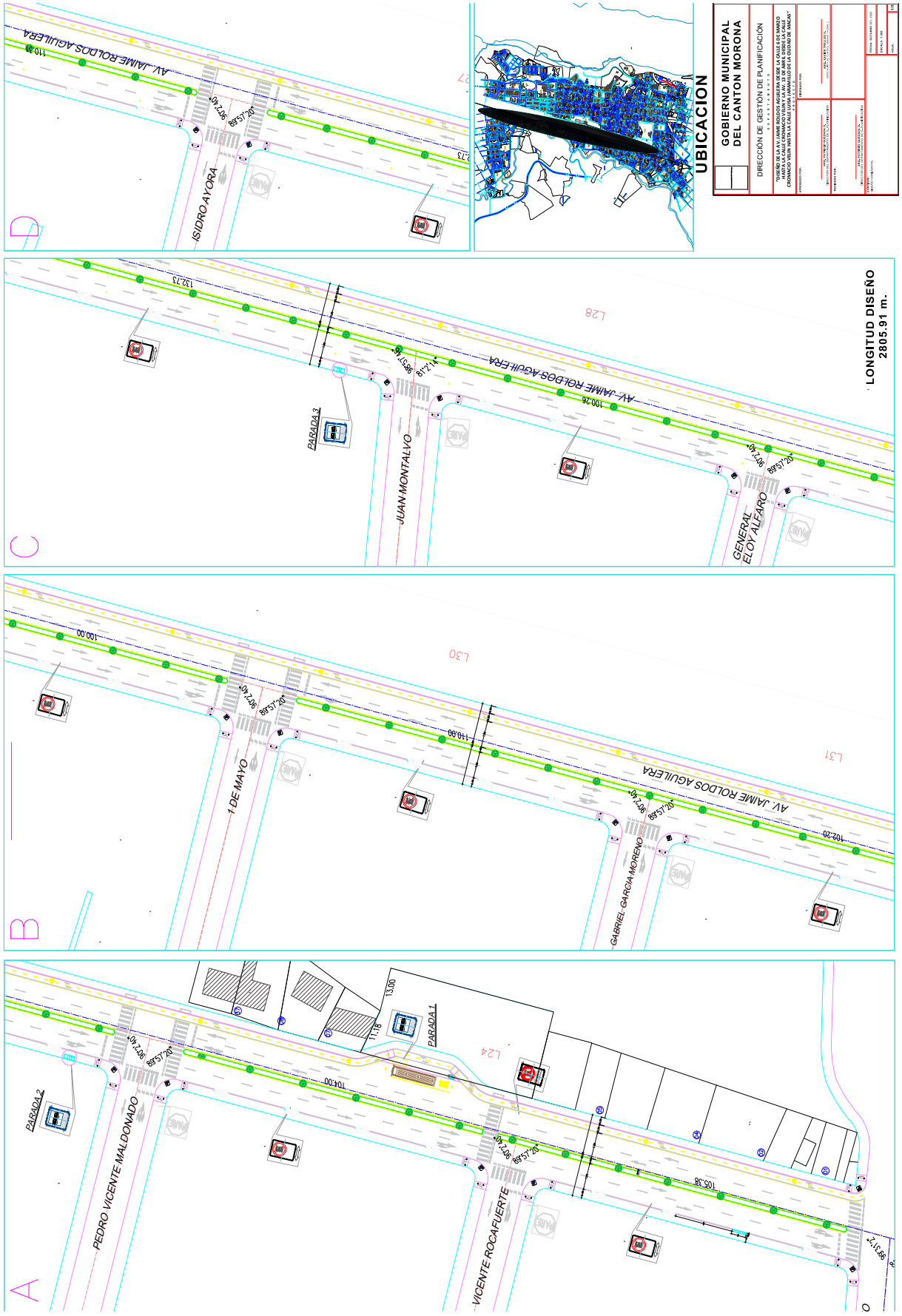
Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN ALEJANDRO GALARZA GUZMAN

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **13H00 del 05 días del mes de octubre de 2022.** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede **el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona.-** CERTIFICO.

Firmado electrónicamente por:
RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL


GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
UBICACION
LONGITUD DISEÑO 2805.91 m.
AV. JAIME ROLDOS AGUILERA
ISIDRO AYORA
JUAN MONTALVO
PARADA 3
GENERAL ELOY ALFARO
1 DE MAYO
GABRIEL GARCIA MORENO
PARADA 1
PARADA 2
PEDRO VICENTE MALDONADO
VICENTE ROCAFUERTE
A
B
C
D


UBICACIÓN GENERAL
MERCADO LA UNION
ECU 911
EMPLAZAMIENTO
MC312
MA311
MP311
MC311
MP322
MA321
MC421
MC422
MA211
MP211
MA212
MA214
MA215
MA243
MA242
MA231
MP231
MA213
TRAMO 14
TRAMO 13
TRAMO 12
TRAMO 11
TRAMO 10B
TRAMO 10A
TRAMO 9
TRAMO 8
TRAMO 7B
TRAMO 7A
TRAMO 6
TRAMO 5
TRAMO 4
TRAMO 3
TRAMO 2
TRAMO 1
Ing. FRANKLIN ALEJANDRO GALARZA GUZMAN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO,

CONSIDERANDO

Que, el Articulo 240 de la Constitución establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en concreto el Artículo 264 de la misma carta magna señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales al crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República establece que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasa, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de su competencias y circunscripción;

Que, el COOTAD en su Artículo 569 señala que *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficiario real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana".*

Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes":

Que, el artículo 575 del COOTAD manifiesta: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.*

Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.";

Que, el artículo 591 ibídem señala: *"determinación de las contribuciones especiales de mejoras. - Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos.";*

Que, en el Registro Oficial Nº 509, de fecha 01 de agosto de 2018, se publica y por ende entra en vigencia la ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO".

Que, ha existido reclamo ciudadano con respecto a los valores a cancelar por concepto de contribución especial de mejoras de la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO"; lo que ha conllevado a realizar un análisis socio económico referente a las condiciones de vida de los beneficiarios de la obra objeto del cobro de contribución la especial con el fin determinar si la ciudadanía cuenta con las posibilidades de cancelar dicho tributo sin que ello implique un detrimento de sus otros derechos constitucionales y legales que le permitan alcanzar el buen vivir;

Que, con fecha 06 de julio se realiza la primera socialización del proyecto "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO" a la que no ha existido la concurrencia de la población invitada.

Que, con fecha 25 de julio se realiza la segunda socialización del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Que, mediante oficio N° 0061-CONCEJAL-DBTR-GADMSJB-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la concejal rural del cantón San Juan Bosco Cpa. Beatriz Tapia Ruiz, solicita la elaboración de un informe socio económico con el objetivo de reducir los impuestos generados por concepto de contribución especial de mejoras que se genera por la "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Que, mediante memorando N° 2456-ALCALDÍA-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 el Sr. Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco hace la entrega al Arq. Freddy Maldonado el informe socioeconómico elaborado por la Lcda. Gissella Galarza Castro.

En ejercicio de las competencias establecidas en los literales a, b y c del Artículo 57 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Art. 1.- Exonérese de manera parcial el pago de la contribución especial de mejoras a los beneficiarios de la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO", que por razones de orden social y económico detallados en el informe socioeconómico respectivo no pueden solventar el pago del mentado tributo sin que aquello implique un detrimento de sus derechos constitucionales y legales que le permitan alcanzar el buen vivir; esto es la exoneración del 50% del valor total directo de la obra determinado para su cobro.

DISPOSICIÓN GENERAL

Forma parte integrante de esta ordenanza el informe socio económico para la determinación de cobro por contribución especial de mejoras de la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el dominio Web de la Institución y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 11 días del mes de octubre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
JHONI BOLIVAR CHACON MALDONADO

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Firmado electrónicamente por:
ROSA MARGARITA ROMERO BENAVIDES

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la "**ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO"** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones ordinarias del Concejo, de fecha 3 y 11 de octubre del año 2022.

San Juan Bosco, a 11 de octubre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
ROSA MARGARITA ROMERO BENAVIDES

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. – Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 11 de octubre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
JHONI BOLIVAR CHACON MALDONADO

f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el 11 de octubre del dos mil veinte y dos, San Juan Bosco, Morona Santiago lo CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
ROSA MARGARITA ROMERO BENAVIDES

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACIÓN DE COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

1. ANTECEDENTES.

En el año 2018 se aprobó la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO".

Mediante socialización del proyecto realizado en la cabecera cantonal de San Juan Bosco en fecha 06 Y 25 de julio de 2022, se da a conocer que de acuerdo a la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO", en su Art. 2 literal "g" define a las Plazas, Parques y Jardines como obras públicas generadoras de Contribución Especial de Mejoras.

En el Art. 3 de la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" define que la cuantía para la contribución especial de mejoras se determinará en base al costo de la obra pública que cause beneficios a los inmuebles.

El Art. 5 Determinación del costo de la obra; literal c) Valor del costo directo de la obra..

El Art. 16 Distribución del costo de plazas, parques y jardines, indica que el cobro por contribución especial de mejoras será prorrateado en proporción al avalúo municipal de las propiedades.

Mediante oficio N° 0061-CONCEJAL-DBTR-GADMSJB-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la Concejal Rural del cantón San Juan Bosco Cpa. Beatriz Tapia Ruiz, solicita la elaboración de un informe socio económico con el objetivo de reducir los impuestos generados por concepto de contribución especial de mejoras que se genera por la "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Mediante memorando N° 2456-ALCALDÍA-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 el Sr. Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco hace la entrega al Arq. Freddy Maldonado el informe socioeconómico elaborado por la Lcda. Gissella Galarza Castro.

2. ANÁLISIS GENERAL

De acuerdo con la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" en su Art. 6 Tipo de Beneficios. - establece que el pago de la contribución especial de mejoras se clasifica de la siguiente manera:

a) Locales.
b) Sectoriales.
c) Globales.

De igual manera el Art. 6 reza lo siguiente *"Corresponde al Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada, tras lo cual se emitirá el dictamen legal pertinente y la ordenanza especial que exige los Art. 572, 573, 577 literal h) y 586 del COOTAD."*

En este sentido y de acuerdo a la magnitud del proyecto *"construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO";* se determina que el beneficio de acuerdo al Art 6 es de carácter Sectorial.
La obra beneficia a 1097 predios catastrados en la cabecera urbana cantonal hasta la actualidad que de acuerdo a la actualización del catastro urbano que se realiza en el presente año estima un incremento a 2000 predios catastrados; teniendo como resultado una posible disminución de costos por concepto de contribución especial de mejoras.

La situación económica familiar a nivel nacional, se mide conforme lo manifiesta el INEC a través de parámetros o variables relacionados con el núcleo familiar y las necesidades básicas en cada uno de los territorios y conforme, a la cultura, tradiciones, actividades económicas entre otras.

Análisis de la Canasta Familiar Básica.

La Canasta Familiar Básica (CFB) es un conjunto de bienes y servicios que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar tipo, compuesto por 4 miembros con 16 perceptores de ingresos, que gana la remuneración básica unificada.

Calcular el costo de esta canasta es necesario para el análisis de la relación entre remuneraciones e inflación.

Para tener referencia y poder realizar las comparaciones correspondientes se tomarán como referencia del precio de la canasta básica nacional promedio compuesta por 75 productos, fue de USD 728,68 en abril de **2022**. En cambio, el ingreso promedio de los hogares alcanzó los USD 793,33. Esto significa un excedente teórico para las familias de USD 64,66 según el INEC.

La canasta familiar básica nacional tuvo un precio más alto en Cuenca con un total de 760.58 dólares, y las canastas familiares vital se encontró con el precio más alto en Manta con un total de 555.81dólares. Las canastas familiar básicas más barata llega a tener un precio equivalente a 663.75 en Santo Domingo, la canasta vital menos cara fue la de Santo Domingo con valor de 478.30 dólares.

Es importante resaltar que el salario mínimo es 425 dólares, haciendo que una persona que dependa del salario mínimo se le hiciera imposible adquirir la canasta vital, está siendo lo más económica entre las dos. Con el salario mínimo que existe en Ecuador solo se puede comprar el 88.85% de la canasta vital más barata.

3. SOCIO ECONÓMICO

a) Estudio socio económico GADM-San Juan Bosco

La Lcda. Gissella Galarza realizó el Informe Socioeconómico del Proceso de cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por las "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO", mismo que fue entregado a la dirección de Planificación para que se dé cumplimiento con artículo 57 del COOTAD, en su debido momento.

De acuerdo al estudio socioeconómico se establece los siguiente:

Se "ha determinado que las familias se encuentran ubicados dentro del margen socioeconómico POBREZA, lo que quiere decir que los moradores si se encuentran en la posibilidad de cubrir con el costo del impuesto de la obra a ejecutarse pero no en un 100%, en calidad de Trabajadora Social del GAD Municipal del cantón San Juan Bosco estoy en la obligación de velar por el bienestar de los ciudadanos de mi cantón y buscar soluciones a sus problemáticas, es por ello que a más de determinar el nivel socioeconómico de los moradores de la zona urbana he solicitado información al Departamento Financiero con relación a la tabla de impuestos que se encuentran cancelando los ciudadanos, información que es de suma importancia para solicitar y se cobre una tarifa diferenciada a los ciudadanos con relación a la obra del PARQUE BIOSALUDABLE que esta por ejecutarse, llegando a la conclusión que la mayor parte de los ciudadanos se encuentran pagando más de 6 impuestos de las obras que se han realizado en el cantón, cabe mencionar que estas obras se encuentran dentro de lo que se establece en el Art.2 de la ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO."

Con este antecedente la Lcda. Gissella Galarza, recomienda el cobro de contribución especial de mejoras del 50% del costo directo de la obra con un valor promedio total de $53.06 por predio catastrado.

Así también de acuerdo al Art 23 de la "ORDENANZA GENERAL PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO" se establece una rebaja por condiciones económicas precarias lo cual establece que: "*Las personas beneficiarias por el Estado con el bono de desarrollo humano, el bono Joaquín Gallegos Lara, Manuela Espejo, etc., deberán realizar la solicitud al Alcalde de la Ciudad, presentando la documentación de soporte, y obtendrán una exoneración del 100% por razones de orden económico y social, este descuento aplicara únicamente*

sobre un solo inmueble con un avaluó catastral máximo de hasta 40 Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general; la condición de precariedad económica será verificado por la municipalidad mediante informes del Registro de la Propiedad y del jefe de Avalúos y Catastros, en el primer caso sobre el número de propiedades inscritas y en el segundo caso sobre el avalúo catastral de los inmuebles que tenga registrados el solicitante ya sea como propietario o como poseedor adicionalmente se contara con un informe de parte de la Secretaria de Acción Social sobre la situación económica e ingresos del solicitante."

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al informe socioeconómico para la ejecución de la obra "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO", se concluye que el nivel socioeconómico de la cabecera urbano cantonal es bajo lo cual se refleja en las fichas socioeconómicas aplicadas para el estudio, además es importante considerar que la información proporcionada por el INEC en lo que se refiere a las variables de canasta básica familiar y necesidades básicas insatisfechas, evidencia que en los últimos dos años el sueldo básico no cubre el costo de la canasta básica familiar, a más de esto se suma los títulos de crédito ya emitidos por concepto de contribución especial de mejoras.

El Porcentaje que se recomienda cobrar como contribución especial de mejoras de acuerdo al estudio socio económico corresponde al 50% del monto directo total de ejecución de la obra.

El costo a cancelar por predio puede variar de acuerdo a los resultados que se obtendrán en la actualización del catastro urbano que se lleva a cabo el presente año (2022), es decir se estima un incremento de predios catastrados a 2000 unidades.

Cabe aclarar que de acuerdo a las variaciones de construcción en obra en más o en menos, el costo total directo de la obra podría variar para lo cual se ratificarán o recalcularán los valores definidos para el pago por contribuciones especiales de mejoras generadas por el proyecto "construcción DE PARQUE BIOSALUDABLE EN EL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO".

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
FREDDY OSWALDO MALDONADO MOLINA

Arq. Freddy Maldonado M.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ORDENANZA Nro. 112

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que, *el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*

Que*, el artículo 54 literal q) del mismo cuerpo legal establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*

Que, *el artículo 55 literal g) Ibidem expresa como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*

Que, *el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.*

Que, *el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;*

Que, *el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

Que, *la ciudad de Sigchos cuenta con el "Salón del Pueblo" como escenario destinado a reuniones sociales, culturales, gremiales, políticas y etc.*

Que, el GAD Municipal de Sigchos cuenta con el Reglamento para el Uso del Salón del Pueblo, aprobado el 30 de noviembre del año 2000, por lo que es necesario actualizar dicha normativa.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve

EXPEDIR:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.

CAPÍTULO l

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- *Titularidad. - El inmueble donde está construido el salón del pueblo es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicado en las calles Topalivi entre Carlos Hugo Páez y Quito en la ciudad de Sigchos, sus normas son obligatorias para todas las actividades que se desarrollen en este lugar.*

Art. 2. Objeto. *- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso y administración de las instalaciones del salón del pueblo, así como los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.*

Art. 3.- Beneficiarios. – *Podrán utilizar el salón del pueblo: personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo a la disponibilidad del mismo y al procedimiento establecido en la presente ordenanza.*

Art. 4.- Destino del Salón del Pueblo. - *El salón está destinado para realizar eventos sociales, culturales, artísticos, científicos, cívicos, gremiales, políticos, religiosos y oficiales de la institución municipal o de personas particulares.*

Art. 5.- Instalaciones del Salón del Pueblo. - *El salón del pueblo dentro de sus instalaciones cuenta con lo siguiente: camerinos con baño, escenario, bodega, bar, baterías sanitarias, equipamiento y mobiliario.*

Art. 6.- *En el bar del salón está permitido el expendio de toda clase de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, excepto sustancias estupefacientes y psicotrópicas*

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- Administración. - *La administración y funcionamiento del salón del pueblo será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos*

Art. 8.- Horario*. - El horario de alquiler del salón del pueblo se fijará conforme los requerimientos del solicitante y cumpliendo las regulaciones de los organismos competentes.*

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SALÓN DEL PUEBLO

Art. 9.- Requisitos. – *Los interesados en utilizar el salón del pueblo deberán presentar los siguientes requisitos:*

- *Solicitud dirigida al Director de Desarrollo Sustentable en especie valorada, registrará su número celular y correo electrónico;*
- *Copia de cédula y certificado de votación del solicitante, y;*
- *Certificado de no adeudar a la Municipalidad.*

Art. 10.- Procedimiento para el uso. – *Los interesados en utilizar el salón del pueblo, presentarán la solicitud con los requisitos determinados en el artículo anterior, con por lo menos diez días de anticipación, en la misma se especificará la actividad a realizar, día, hora, fecha, duración aproximada del evento y número aproximado de asistentes. El director notificará al solicitante la aceptación o negativa de su petición en el término de dos días. Si la respuesta es favorable, se le asignará el uso del salón,*

por el tiempo que sea autorizado previo la suscripción del contrato de arrendamiento, la cancelación del valor por el uso del salón y la firma del acta de entrega – recepción donde se establecerán las condiciones de infraestructura y equipamiento que recibe y se hará conocer las obligaciones y responsabilidades de los requirentes y usuarios. Terminado el evento el solicitante entregará mediante un acta de entrega – recepción al Director de Desarrollo Sustentable o su delegado en un término de dos días.

Art. 11.- Prioridad de uso. - *El salón del pueblo será asignado en prioridad a los eventos que organice o que participe la institución municipal, instituciones públicas y grupos de atención prioritaria.*

Art. 12.- Uso del salón. – *El local no podrá ser utilizado para actividades diferentes al destino que conste en la solicitud. El uso diferente será causal de suspensión de la autorización del salón en forma inmediata.*

Art. 13.- Normas generales. - *Los usuarios del salón deben observar de manera obligatoria las siguientes normas generales:*

a. *Uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen;*
b. *Se prohíbe el ingreso con armas de fuego, elementos de vidrio, juegos artificiales, mascotas y objetos corto punzantes;*
c. *Se prohíbe cualquier tipo de riñas.*
d. *Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos u otros objetos en techos y paredes del salón.*

Art. 14.- Ausencia de responsabilidad del GADMS. - *El cuidado de los objetos personales de los usuarios del salón es de responsabilidad de cada persona. El propietario del salón del pueblo no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños de los bienes de propiedad de los asistentes. El GAD Municipal no se responsabiliza de las riñas que se puedan producir en el interior de las instalaciones del salón.*

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL SALÓN

Art. 15.- De los responsables de la custodia del salón. – *La Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos serán los responsables del cuidado, mantenimiento de las instalaciones y bienes existentes en el salón.*

Art.16. De las funciones y atribuciones. - *Son funciones y atribuciones del Analista de Gestión de Servicios Públicos las siguientes:*

a. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y las emanadas por el Director de Desarrollo Sustentable;*
b. *Elaborar un cronograma de la utilización del salón del pueblo, con la finalidad de tener actualizada la información de las fechas disponibles para los posibles solicitantes;*
c. *Dar a conocer a los usuarios las normas de uso del salón;*

d. *Controlar la utilización del salón de conformidad a la autorización;*
e. *Mantener y conservar en optimas condiciones las instalaciones del salón;*
f. *Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles, activos fijos e insumos destinados al salón;*
g. *Recepción y custodia de la garantía por el uso del salón, y;*
h. *Dotar de todos los insumos necesarios para la adecuada asepsia del salón.*

CAPÍTULO V

EVENTOS Y COSTOS POR UTLIZACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO

Art. 17.*- Costos de los eventos a desarrollarse en el salón del pueblo:*

a) *Eventos sociales (matrimonios, bautizos, cumpleaños, agasajos) el costo será de USD 120.*
b) *Eventos culturales (exposiciones de pinturas, presentación de grupos de danza, homenajes y reconocimientos) su costo será de USD 80;*
c) *Reuniones de movimientos y partidos políticos sin fiesta social, su costo será de USD 100;*
d) *Reuniones de gremios, organizaciones, asociaciones con una duración no mayor a 4 horas, su costo será de USD 50;*
e) *Eventos con costo de entrada, su costo será de USD 200.*

Estos valores incluyen la provisión de servicios básicos y limpieza de las instalaciones.

Art. 18.*- Para la utilización del salón el interesado entregará una garantía igual al valor del uso del local en efectivo, cuantía que será devuelta una vez que se firme el acta de entrega recepción. En caso de existir daños este valor servirá para su reparación.*

Art. 19.- *En caso de ocasionarse daños graves a las instalaciones y bienes del salón, el GAD Municipal de Sigchos procederá con el arreglo o restitución y el valor de los mismos serán cobrados al usuario, aun por vía coactiva.*

Art. 20.- *Si el arrendatario cancela el evento y este no se lleva a efecto, el GAD Municipal de Sigchos retendrá el 100% del valor de arrendamiento por concepto de gastos administrativos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.*

Art. 21.- *Realizado el evento el término para la entrega del salón será de dos días, caso contrario se procederá a su apertura sin responsabilidad por pérdida de objetos olvidados y se aplicará un recargo de $ 20 dólares por la demora en la entrega.*

Art. 22.- *Estarán exentos de pagar el costo de alquiler del salón, los siguientes:*

1. *Eventos de capacitación, solemnes y oficiales de todas las instituciones del sector público.*
2. *Actos oficiales del Sindicato Único de Trabajadores del GADMS y de la Asociación de Empleados del GADMS,*

Los beneficiarios de la exención cancelarán únicamente una garantía de USD 50, valor que será devuelto luego de la suscripción del acta de entrega-recepción.

Art. 23.- *Los recursos recaudados por el arrendamiento del salón del pueblo, serán reinvertidos para el mantenimiento y mejoras de las instalaciones, mobiliario y equipamiento.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - *La Dirección de Desarrollo Sustentable coordinará con el resto de dependencias municipales la correcta utilización del salón del pueblo.*

SEGUNDA. – *El GAD Municipal de Sigchos en los actos organizados por terceros se deslinda de cualquier responsabilidad por posibles accidentes ocasionados durante el evento.*

TERCERA. – *En eventos masivos realizados por particulares, el GAD Municipal de Sigchos solicitará la presentación de los permisos emitidos por la Intendencia de Policía.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente ordenanza, expedidas con anterioridad, de manera especial el Reglamento para el uso del Salón del Pueblo aprobado el 30 de noviembre del 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web de la Institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los cinco días del mes de septiembre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS

Firmado electrónicamente por:
MARIA ELVIA ARCOS CAMPANA

Abg. M. Elvia Arcos
SECRETARIA DEL CONCEJO (S).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – *Certifico que* ***"LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS"*** *fue*

conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 28 de agosto del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 05 de septiembre del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 15 de septiembre del 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIA ELVIA ARCOS CAMPANA

Abg. M. Elvia Arcos
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. *- Abg. María Elvia Arcos Campaña, a los 15 días del mes de septiembre del 2022, a las 14h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*

Firmado electrónicamente por:
MARIA ELVIA ARCOS CAMPANA

Abg. M. Elvia Arcos
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. *- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 15 días del mes de septiembre del 2022, a las 17H00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Firmado electrónicamente por:
HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *La infrascrita secretaria general del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro,*

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 15 días del mes de septiembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIA ELVIA ARCOS CAMPANA

Abg. M. Elvia Arcos
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ORDENANZA Nro. 113

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*

Que, *el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que, *el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*

Que, *el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*

Que, *el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.*

Que, *el artículo 57 del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, *el artículo 60 del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa literal d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;*

Que, *el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

Que, *la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos, fue debatida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días lunes 9 y 16 de mayo del 2022 (primera y segunda discusión), sancionada por el ejecutivo el 30 de mayo del 2022.*

Que, *en el informe Nro. 21-2022-GADMS- UATH de 24 de agosto del 2022 dirigido al Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos; suscrito por la Ing. Alexandra Timbila, Analista de Talento Humano y Dra. Aída Salguero Directora Administrativa exponen que en el proceso de transición para dar cumplimiento a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de Cuerpo de Bomberos del Cantón Sigchos se han producido inconvenientes en cuanto a la aplicación de los arts. 13 y 14 por el escaso talento humano en la Unidad del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Sigchos y su falta de predisposición ha sido un limitante para designar a un nuevo Jefe del Cuerpo de Bomberos*

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se deroga la* ***ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS****, debatida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días lunes 9 y 16 de mayo del 2022 (primera y segunda discusión), sancionada por el ejecutivo el 30 de mayo del 2022, publicada en la página web institucional y remitida al Registro Oficial para su publicación.*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: *La presente Ordenanza Derogatoria entrará en vigencia con la aprobación del Concejo Municipal de conformidad con la Ley.*

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los treinta y un días del mes de agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Firmado electrónicamente por:
CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – *Certifico que* ***LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS*** *fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 29 de agosto del 2022 (primera discusión) y en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 31 de agosto del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Sigchos, 31 de agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. *- Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 31 días del mes de agosto del 2022, a las 10h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*

Firmado electrónicamente por:
CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 31 días del mes de agosto del 2022, a las 10h45 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Firmado electrónicamente por:
HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 31 días del mes de agosto del 2022.*

Firmado electrónicamente por:
CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD

SESION ORDINARIA

CONCEJO DE PLANIFICACION PARA LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023

En la Parroquia Rural de La Libertad, siendo las 14h00 horas del día jueves 20 de agosto del año dos mil veinte, se instaló en Sesión Ordinaria el Concejo de Planificación en las instalaciones del salón auditorio del GAD Parroquial, para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de La Libertad 2019 - 2023, previa convocatoria legal formulada par el Sr. Danny Guillermo Tène Córdova en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de La Libertad y Presidente del Concejo de Planificación, se instala en Sesión Ordinaria, contando con la asistencia de los miembros que conforman el Consejo de Planificación.

La preside el presidente del GAD Parroquial, Sr. Danny Guillermo Tène Córdova y actúa el Sr. Heinz Torres Ayala, como secretario - tesorero del GAD Parroquial, que certifica.

Seguidamente se da lectura del Orden del Dia que consta de los siguientes puntos:

1. Instalación de la Sesión del Concejo de Planificación del GADP-La Libertad a cargo del Sr. Danny Guillermo Tène Córdova, presidente del GAD Parroquial de La Libertad y del Concejo de Planificación.

2. Aprobación del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de La Libertad

3. Clausura de la Sesión Ordinaria.

PRIMERO: CONSTATACION DEL QUORUM E INSTALACION DE LA SESION.

El Sr. Sr. Danny Guillermo Tène Córdova, presidente del GAD Parroquial de La Libertad y presidente del Concejo de Planificación, luego de expresar su saludo a los miembros del Concejo de Planificación, y de agradecer por la asistencia, después de haber constado el quorum reglamentario por el señor secretario, declara instalada la Sesión Ordinaria del Concejo de Planificación.

SEGUNDO: APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL DE LA LIBERTAD 2019 - 2023.

El presidente del GAD Parroquial de La Libertad y presidente del Concejo de Planificación Sr. Danny Guillermo Tène Córdova dispone al señor secretario se proceda a dar lectura al segundo punto del orden del día, en la cual solicita la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de La Libertad 2019 - 2023, que va a ser la base sobre el cual se va a desarrollar las obras y adelantos de la parroquia.

Interviene el Ing. Alex Romero en calidad de consultora contratada por el GAD Parroquial de La Libertad, para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y manifiesta lo siguiente: "Buenas tardes con todos y todas, para mí es un placer mantener esta sesión de trabajo con ustedes ya que expondré todo el trabajo realizado en estos meses en base a investigaciones, encuestas, entrevistas, participaciones ciudadanas y talleres mantenidos con las autoridades del GAD Parroquial, con el fin de aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de La Libertad 2019 - 2023" en donde se puntualizó que:

La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de La Libertad 2019 - 2023 comprende tres fases (se expone lo que contiene cada fase)

- **FASE DE DIAGNOSTICO.** En la elaboración del diagnóstico territorial, el GAD parroquial, deberá observar, por lo menos, contenidos que describan las inquietudes y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.

- **FASE DE PROPUESTA.** Para la elaboraci6n de la propuesta, el GAD parroquial, tomará en cuenta la visión de mediano y largo plazo, los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, metas e indicadores, programas y proyectos sobre un modelo territorial deseado que se debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.
- **FASE DE MODELO DE GESTION.** Para la elaboración del modelo de gestión, el GAD parroquial, deberé establecer el conjunto de procedimientos y acciones que encaminan a la implementación de la propuesta del PDyOT.

Una vez que se ha explicado de forma detallada el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las tres fases que lo comprenden para este periodo, sobre las obras que necesita la parroquia de La Libertad.
El señor secretario se procede a receptar las votaciones de cada uno de los miembros presentes:

MIEMBROS	APROBACION
Sr. Danny Guillermo Tène Córdova	**aceptada**
Sr. Eddie Castillo Espinoza	**aceptada**
Lcda. Cumandá Robles	**aceptada**
Sr. Luis Ordoñez	**aceptada**
Sr. José Celi	**aceptada**
Srta. Kimberly López	**aceptada**

Una vez verificada la votación a cada uno de los miembros del Concejo de Planificación, por el señor secretario se verifica que la votación, es a favor del punto dos del orden del día.

Por secretaría se pregunta a los señores miembros, cual es la resolución de este punto del orden del día:

En el ejercicio de sus atributos que lo confiere la Constitución, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: Aprobar el** Plan de Desarrollo y **Ordenamiento Territorial Parroquial de La Libertad 2019 -2023.**

TERCERO: CLAUSURA DE LA SESION

Sin más que tratar, el señor presidente del GAD Parroquial de La Libertad y presidente del Concejo de Planificación Sr. Danny Guillermo Tène Córdova , siendo las 16h00 pm, se procede a clausurar la Sesión Ordinaria del Concejo de Planificación, firmado para constancia en unidad de acto con el señor secretario que certifica.

Sr. Danny G Tène Córdova
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD Y PRESIDENTE CONSEJO DE PLANIFICACION

Sr. Heinz Torres Ayala
SECRETARIO DEL GAD LA LIBERTAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "LA LIBERTAD" LAS LAJAS - EL ORO

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÒN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD CONSIDERANDO:

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, la Constitución de la República en su Art. 279 inciso segundo, determina que tos consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que el Art. 28, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que en el caso de los Gobiernos Parroquiales Rurales el Consejo de Planificación estará integrado por: El Presidente del Gobierno Parroquial, un representante de los vocales, un técnico Ad honorem o servidor designado por el Presidente; y, tres representantes de las instancias de participación.

Que, el Art. 29 numeral 1, del mismo cuerpo legal, instituye entre las funciones del Consejo de Planificación la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, se reúne este consejo, con la asistencia del Sr. Danny Guillermo Tène Córdova Sr. Eddie Castillo, Lcda. Cumandá Robles, Sr. Luis Ordoñez, Sr. José Celi, y la Srta. Kimberly López, miembros del consejo de planificación parroquial, quienes participaron en la socialización y aprobación del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del GADPR La Libertad administración 2019-2023, y en la consideración a las normas legales previamente anunciadas.

RESUELVE:

PRIMERO: ¡Avalar favorablemente el documento final del Plan de Desarrollo! y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Libertad, realizado por el Consultor Ing. Alex Romero, y remitido a este consejo con fecha una vez que se han realizado en este los cambios previstos en el Acta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de fecha 20 de agosto de 2020.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial La Libertad, el día jueves 20 de agosto de 2020, y suscrita en aceptación por todos los miembros Consejo de Planificación parroquial La Libertad.

Sr. Danny G Tène Córdova
PRESIDENTE DEL GADPR LA LIBERTAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "LA LIBERTAD" LAS LAJAS - EL ORO

Sr. Eddie Castillo Espinoza
REPRESENTANTE DE VOCALES
GADPR LA LIBERTAD

Lcda. Cumandá Robles
TECNICO AD HONOREM

Sr. Luis Ordoñez
DELEGADO DE PARTICIPACION

Sr. José Celi
DELEGADO DE PARTICIPACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "LA LIBERTAD" LAS LAJAS - EL ORO

Srta. Kimberly López
DELEGADO DE PARTICIPACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD

- Que, el Artículo 280 de la Constitución de la república establece que: "E/ *Plan Nacional de Desarrollo* es e/ *instrumento* a/ *qué se* sujetan las *políticas, programas y proyectos públicos; la* programación y ejecución del presupuesto del Estado; *y la inversión y la asignación de* recursos *públicos, su observancia será* de carácter obligatorio para el sector público e *indicativo para los demás* sectores;

- Que, Articulo 3 numeral e) del COOTAD, establece "Complementariedad. - Los GAD tienen la obligación compartida de articular sus PDOT at Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano';

- Que, el Artículo 63 del COOOTAD establece que ' Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jul1dicœs de derecho público, con autónoma política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

- Que, el Articulo 64, literal d) señala "Funciones. - Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas":

- Que, el Articulo 65 literal a) del COOTAD dice que son: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento ten1torial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

- *Que,* el Artículo 67, literal b) del COOTAD establece las: "Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 467 inciso primero manifiesta que:" Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión. "

- Que, según en el Artículo 323 del COOTAD, se establece la: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o especifico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir merito para ello.
  En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

  a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
  b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del Consejo de Planificación, .

- Que, el Consejo de Planificación de la Parroquia El La Libertad con fecha 20 de agosto del 2020 da por sentado y avala favorablemente, con mayoría absoluta, el proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Libertad para el Periodo 2019-2023.

El GOBIERNO AUTONOMO DESECENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD al amparo del artículo 67 literal a) del COOTAD. - Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL LA LIBERTAD PARA EL PERIODO 2019-2023, CANTÔN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO.

Artículo 1: Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Libertad para el periodo 2019-2023, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro

Artículo 2. Delegar al señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad su publicación.

Dado y firmado en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad a los 20 días del mes de agosto del 2 0 2 0

Sr. Danny G Tène Córdova
PRESIDENTE

Sr. John O Jumbo Ambuludi
VICEPRESIDENTE

Sr. Alex S Ambuludi Jumbo
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

Sr. Guido Lalangui Celi
SEGUNDO VOCALPRINCIPAL

Sr. Eddie A Castillo Espinoza
TERCER VOCAL PRINCIPAL

Heinz Jazmani Torres Ayala, **Secretario Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad, Certifica:**

Que, la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de La Libertad, Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro para el Periodo 2019-2023, fue CONOCIDO Y APROBADO mediante Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad celebrada el día jueves 20 de agosto del 2020, en **primera y segunda instancia,** confirme lo señala el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Sr. Heinz Torres Ayala
SECRETARIO -TESORERO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "LA LIBERTAD" LAS LAJAS - EL ORO

La Libertad 18 de octubre del 2022

CERTIFICACION

El señor Heinz Torres Ayala, con cedula de ciudadanía N.º 0705622496, como administrativo-financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Libertad, certifica que:

Con fecha 20 de agosto del 2020 se realizó la respectiva sesión ordinaria y su resolución para la aprobación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia La Libertad, cantón Las Lajas, provincia de El Oro por parte de los integrantes del Gobierno Parroquial.

Con fecha 20 de agosto del 2020 se realizó la respectiva sesión de consejo y su resolución para la aprobación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia La Libertad, cantón Las Lajas, provincia de El Oro por parte del consejo de planificación local.

Certificación que la concedo en honor a la verdad, pudiendo la persona autorizada. Hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
HEINZ JAZMANI
TORRES AYALA

Sr. Heinz Torres Ayala
ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
DEL GADPR LA LIBERTAD



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.